



## SENIAT reajusta el valor de la unidad tributaria

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

Mediante Providencia Administrativa No. SNAT/2023/000031 (la Providencia), de fecha 13 de abril de 2023, publicada en la *Gaceta Oficial* de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.623, del 8 de mayo de 2023, emitida por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), se reajusta el valor de la unidad tributaria.

Dentro de la referida Providencia, se establece:

- El reajuste del valor de la unidad tributaria de 0,40 bolívares a 9,00 bolívares.
- El valor de la unidad tributaria solo podrá ser utilizado como unidad de medida para la determinación de los tributos nacionales cuya recaudación y control sean de la competencia del SENIAT, no pudiendo ser utilizada por otros órganos y entes del poder público para la determinación de beneficios laborales o de tasas y contribuciones especiales derivados de los servicios que prestan.
- En los casos de los tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente al cierre del ejercicio fiscal respectivo. Para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período.

Es importante resaltar que este reajuste representa un incremento de 2.150 por ciento.

Este nuevo aumento repercute en el pago del Impuesto Sobre la Renta, el cual utiliza la unidad tributaria a los efectos de la base referencial para su cálculo en la retención del impuesto sobre la renta, por lo que, se deben ajustar las retenciones de los trabajadores.

Este incremento de la unidad tributaria no tendrá incidencia en las sanciones tributarias, por cuanto en virtud del Código Orgánico Tributario del año 2020, las mismas están establecidas en la moneda de mayor valor, salvo en los casos de actualización de multas en función al valor de la unidad tributaria en el momento del pago. Aquellas expresadas en términos porcentuales son convertidas al equivalente de la unidad tributaria al momento de la comisión del ilícito.

En general, existe una tendencia del legislador a acudir a estas nuevas formas de cálculo del monto de sanciones administrativas y tasas por servicios, distintas a la unidad tributaria, de manera que el impacto de su aumento se verá reducido en estos ámbitos.

El reajuste entró en vigencia el 8 de mayo de 2023 con la publicación en la *Gaceta Oficial* de la República Bolivariana de Venezuela.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).



---

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---